

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

1. Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Disminución de cuota alimentaria, si no fuera porque advierte el Despacho que la cuota alimentaria a disminuir fue fijada por el Juzgado Octavo de Familia de esta ciudad, mediante providencia emitida el 19 de octubre de 2020 dentro del proceso de custodia y fijación de alimentos instaurado por el señor **RAMÓN HERACLIO BUITRAGO** en contra de **FLOR RUBIELA CÁRDENAS CARO**, respecto del adolescente **CARLOS ÁNDRES BUITRAGO CÁRDENAS** expediente radicado bajo No. 2020-00108; aclarando además que, la cuota alimentaria fijada a favor de la progenitora demandante y en beneficio de **DIANA CAROLINA BUITRAGO CÁRDENAS**, fue establecida mediante acta de conciliación No. 293 de 20 de agosto de 2019, suscrita por las partes ante el ICBF – Centro Zonal Santa Fé.

2. Así las cosas, y atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 390 del Código General del Proceso que reza:

"(...) PARÁGRAFO 2o. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio (...)"

Se ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado competente.

Por lo expuesto, el Juzgado DECIDE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.** para lo de su competencia. OFÍCIESE como corresponda dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 112 a la hora de las 8:00 a.m.

26 JULIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

YPD

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0df9a95a3ae1e8b71303dfd4cb387a1273d406f63ed31a97c07f7edc780d93e**

Documento generado en 22/07/2021 07:25:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>